

RAD.110013103004202200465

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., SIETE (7)
de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Toda vez que no se dió cumplimiento en forma a lo dispuesto en el
auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la
presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, déjese las constancias
respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

